

CUADERNO N°. DOS (2)

RADICACIÓN 2019-753

**CONTIENE MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO
EJECUTIVO**

DEMANDANTES: EDITORA DIRECT NETWORK
ASSOCIATES SAS

APODERADO: ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ

DEMANDADO: BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA

Manizales, octubre de 2019

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E.D.S

Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS

Demandado: BRILLITE JULIETH VELEZ CARDONA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Ref. Medida Cautelar

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, Mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 de Medellín, abogada en ejercicio y T.P 206.130 del CS de la J; obrando con poder especial, amplio y suficiente que para el efecto le fue conferido por la parte demandante, me permito presentar la siguiente medida cautelar:

1. El embargo y retención de los dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término y CDTs, la señora **BRILLITE JULIETH VELEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.964.006, en los siguientes Bancos:

BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA. Oficiese a los Gerentes de dichas entidades bancarias para los efectos requeridos.

Agradezco la atención y la colaboración,

Cordialmente,


ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ

CC. 43.976.631 de Medellín

T.P. 206.130 del CS de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de noviembre de 2019, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena oficiar.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO	170014003 001 2019 00753 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR A CIFIN

Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas la demandada en las entidades financieras relacionadas en escrito visible a folio 01 cd.2, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que BRULITE JULIETH VÉLEZ CARDONA identificada con C.C.66.964.006, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicha demandada posee en cada una de dichas entidades.

Librese el oficio correspondiente, y gestiónese su entrega por la parte demandante.

Así entonces, se **REQUIERE a la parte demandante** para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar el oficio dirigido a la CIFIN para establecer la viabilidad del embargo y dar cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Sandra María Aguirre López
SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

Sello de estado al reverso

LFMC

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	
Se notifica el presente auto por estado N° 186	
Hoy 12 NOV 2019	a las 08:00 am
Sandra Lucía Palacios Ceballos Secretaria	



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 12 de noviembre de 2019
Oficio N° 5198
Radicado 170014003 001 2019 00753 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	EDITORIA DIORECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S.	NIT. 900680529-5
DEMANDADO	BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA	C.C. 66.964.006
ASUNTO	ORDENA OFICIAR CIFIN	

Señor(a)
CIFIN

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 07 de noviembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas la demandada en las entidades financieras relacionadas en escrito visible a folio 01 cd.2, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA identificada con C.C.66.964.006, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicha demandada posee en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente, y gestiónese su entrega por la parte demandante.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Elizabeth Vaneqa
CC1051787208
18/Nov/19

Manizales, diciembre del 2019

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

[Handwritten signature]

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S
Demandado: BRILLITE JULIETH VELEZ CARDONA
Radicado: 2019-753

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, Mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 de Medellín, abogada en ejercicio y T.P 206.130 del CS de la J; actuando Conforme al poder otorgado por la parte demandante, me permito aportar al juzgado el recibido de la comunicación de embargo enviado a la entidad CIFIN, para que oficie a la entidades bancarias e informe los productos financieros que pueda llegar a tener la demandada BRILLITE JULIETH VELEZ CARDONA.

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ
CC. 43.976.631 de Medellín
T.P. 206.130 del CS de la J



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 12 de noviembre de 2019
Oficio N° 5198
Radicado 170014003 001 2019 00753 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	EDITORA DIORECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S.	NIT. 900680529-5
DEMANDADO	BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA	C.C. 66.964.006
ASUNTO	ORDENA OFICIAR CIFIN	

Señor(a)

CIFIN

Ac. 100 No. 7A-81, Bogotá D.C

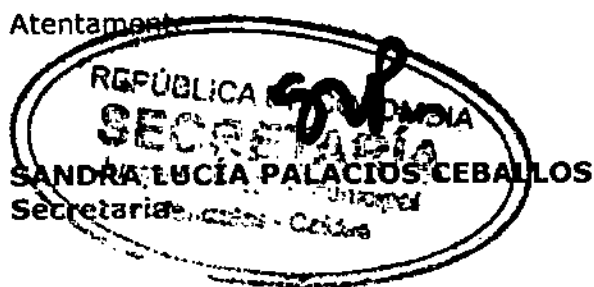
Cordial Saludo

Respetuosamente me permitió comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 07 de noviembre de 2019, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

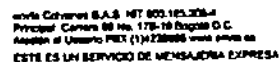
Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas la demandada en las entidades financieras relacionadas en escrito visible a folio 01 cd.2, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA identificada con C.C.66.964.006, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicha demandada posee en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente, y gesticónese su entrega por la parte demandante.

Atentamente



COPIA
Nombre: *Yaneth*
Fecha: *05/12/19*



LE. Mr. Transporte 8080 de marzo 14/2000
C.E. Móvil 001191 de julio 12/2010
CNU 4323 Transporte de Mercaderías
CNU 5320 Transporte Expreso

REF ID:A60011583-00 1971/12/27/19
PUB. NO. 0007 PUBLISHED BY AL. 78000132000

Case



FACTURA DE VENTA CONTADO 076000103589

Source: *Antiquarische Nachrichten*. 4: 327. July 9? - Source: *Großes Centauryertes Buch*. 12505. Oct 2002

FEC ADICION: 05/12/2019 10:44		ORIGEN: MANIZALES		DESTINO: BOGOTA D.C.		REG DESTINO: BOGOTA		COTA ENTREGA	
REMITENTE: ISABEL CRISTINA VERGARA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DEVOLUCION		Para ME y RF, tiempo de entrega 48 horas (después de envío)		Fecha:	
EMAIL:		UNIDADES		Desconocido		No. 31		1	
DIRECCION: CARRERA 21 NO. 30 - 03 OF. 807		PESOS (gramos)		Rechazado		No. 44		1	
TEL: 6842215		CÉDULA/TINTE		No Recibido		No. 35		1	
COD POSTAL: 170001531		CUENTA: 07-003-0000000		No Rechazado		No. 40		1	
PARA: SRS CFIN		PESO VOL		En Entero		No. 34		1	
EMAIL:		PESOS COBRAR (Kg)							
DIRECCION: CALLE 100 NO. 7 A- 81 P 9 ED UNIVERSIA		VALOR DE CLARADO		Fecha de devolución de Remetente					
TEL: 5111111111		CÉDULA/TINTE		VAL SERV ME					
COD POSTAL: 110221070		RECIBE LOS		FLETE VARIABLE					
NOTAS: ..		SABADOS: 61		OTROS					
Nombre CC Remetente		El Remetente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE					
		DOCUMENTO		CARTAPORTE: NO					

ISSN 0013-788X, 2004, Vol. 40, No. 1



CONSTANCIA DE ENTREGA

Atentamente,

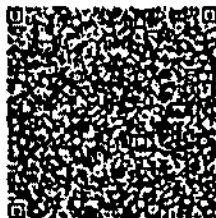
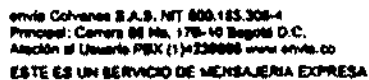
Pomilio Giraldo Garzón
Coordinador Zonal Puntos de Venta
Colyanes S.A.S Manizales

[illegible]

8878 2019C02203 CON CO



510095 5-*deoxy-2',3'-bisphosphoryl-2',3'-dideoxy-5'* 58-12 2012 81 52 35:13 1 33-35 218 38 1



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001191 de julio 13/2016
CIRU 4823 Transporte de Mercancía
CAU 5320 Mercadería Expresa

RES.107630011803-4 12/10/2010
PREFLIO OC07 78000000001 AL 78000112000

DE01



FACTURA DE VENTA CONTADO 076000103589

CUFÉ

Somos Autogestores Resoluc: 4327 J4/97 • Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12306 Dic/2002

FEC ADMISIÓN: 05/12/2019 10:44		ORIGEN: MANIZALES		DESTINO: BOGOTÁ D.C.		REG DESTINO: BOGOTÁ		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: ISABEL CRISTINA VERGARA		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		DECLARACIONES		PAGO VAL Y AF - Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo	
EMAIL:				1		Desconocido		Destino:	
DIRECCIÓN: CARRERA 21 NO. 30 - 93 OF. 607				PESO (grs/On)		Rechazado		INTENTO DE ENTREGA	
TEL:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA:	1022		No Recibido		D: [] M: [] A: []	
6842215	43976631	170001531	07-003-0000000	PESO VOL		No Reclamado		D: [] M: [] A: []	
				1		De Errores		H: [] M: []	
PARA: SRS CFIN				PESO ACOBRAR (Kg)				H: [] M: []	
EMAIL:				1					
DIRECCIÓN: CALLE 100 NO. 7 A- 81 P 8 ED. UNIVERSIA				VALOR DECLARADO		Fecha de devolución al Remitente		Guía complementaria de devolución	
TEL:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS	10000		D: [] M: [] A: []		Guía de devolución / reembolso CC y Bello Destinatario	
111111111		110221070	SABADOS: SI	VAL SERV ME		D: [] M: [] A: []			
				9900		Observaciones en la entrega			
NOTAS:				FLETE VARIABLE		CORRESPONDENCIA			
				0		RECIBIDA			
Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es		OTROS					
Elizabet V.		contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de		0					
1054223100		prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE		Fecha Estimada de Entrega: 05/12/2019			
				9900					
		DOCUMENTO		CARTAPORTE: NO					

El usuario debe expresar consentimiento que sus representantes del comercio que se encuentran publicando en nuestro portal está en una relación de
 agencia. **Colombian S.A.S.** y sus representantes ubicados en los puntos de venta, que regula el comercio **MINISTERIO COMERCIO** como los puntos de venta, cuyo contenido
 debe ser informado, comunicándose con la administración de este documento. Para la administración de una **FOR**, así como cualquier y nuestro portal web o **FILE** (11222000).

servicio Chubb's S.A.S., informo al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1991 de 2012, respecto a los procedimientos, Aviso de Privacidad y Política de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Centro de Rehabilitación, suministrados en esta Ciudad, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio solicitado, de acuerdo de los procedimientos que establecimientos, y será suministrada exclusivamente a los funcionarios del mismo o trámite que usted requiere, y por lo anterior a quien de autorizó el suministro.

Para la presentación de este FOP, por favor remitir al perfil este.municipio@municipio.gov.co o a la línea telefónica 4739994.

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 23 # 21-48 PISO 9 OF 901
MANIZALES
CALDAS

SRP
16 ENE 2020
4:30 PM

16 JAN '20 PM 3:40

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 170014003 001 2019 00753 00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 06 de diciembre de 2019, en el cual solicita información a nombre de las identificaciones allí relacionadas, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CFIN S.A.S.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,


ATENCIÓN AL TITULAR
CIFIN S.A.S

Anexos: Reporte de Información
DYD / 16 de diciembre de 2019

0118641-2019-12-09

8

RESULTADO DE LA CONSULTA

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	18/12/2019
No. IDENTIFICACIÓN	66.964.006	FECHA EXPEDICIÓN	20/09/2001	HORA	09:53:42
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	VELEZ CARDONA BRILLITE JULIETH	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CAICEDONIA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	20805016052096366123

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones

INFORMACIÓN DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DÍAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ULTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
29/11/2019	CTE-INDIVIDUAL	202294	INEMB	BCO	DE OCCIDENTE	ARMENIA	ARMENIA	29/10/2012	0	0	-	0
29/11/2019	CTE-INDIVIDUAL	000851	INEMB	BCO	BANAGRARIO	CALARCA	CALARCA	01/10/2012	0	0	-	0
31/10/2019	AHO-INDIVIDUAL	848405	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	CAICEDONIA	CAICEDONIA	06/06/2003	N.A.	N.A.	-	N.A.
29/11/2019	AHO-INDIVIDUAL	038797	INEMB	BCO	BANAGRARIO	SEVILLA	SEVILLA VALLE	26/12/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
29/11/2019	AHO-INDIVIDUAL	301777	INACT	BCO	BANCO PICHINCHA S.A.	ARMENIA	OF. ARMENIA-AV.	01/04/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	FINICIO	No. CUOTAS PAC	PAG MOR	CUPO APROB-VLR INIC	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN	
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER	CUPO UTILI-SALDO CORT	PAGO MINIM-VLR CUOTA	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																		
31/10/2019	CONS	202294	BCO	DE OCCIDENTE	ARMENIA	PRIN	-	-	05/01/2015	1	1	0	1	0	VIGE	-	-	-
CRE	0	SOBR	VIGE	A	-	ARMENIA	NORM	-	04/02/2015	VNC		0		0	NO	-	-	-
N N																		

OBLIGACIONES EN MORA

30/11/2019	CONS	001076	AINF	RE ENCORE S.A.S	NO REPORTADO	PRIN	-	-	17/09/2015	60	1	1	20,356	339	CAST	-	-	-
CRE	97	CCAR	VIGE	K	DE OCCIDENTE	NO REPORTADO	NORM	-	0	17/09/2021	MEN		34,488	34,488	NO	-	-	-

<https://cifin.asobancaria.com/cifin/Precision/faces/consulta/resultadoBloque.jsp?tipo=999&codigo=4&infi=imprimir=&transaccion=314128372&desde=...> 67/98

11

COMPORTAMIENTOS														
31/08/2013	CONS	769759	BCO	BANCO PICHINCHA S.A.	ARMENIA	PRIN	-	-	28/12/2012	0	9	0	749	0 SALD - - VOL -
CRE	-	OTRO	NVIG	C.P. OPERACIONES	NORM	-	-	-	28/10/2013	MEN		0	0	NO - - -
COMPORTAMIENTOS														
31/01/2014	CONS	048621	FEMP	SUPERFONDO-FONDO DE EMPLEADOS	MEDELLIN	PRIN	-	IOTR	25/01/2014	-	0	0	617	0 SALD - - -
CRE	-	BISE	NVIG	-	PRINCIPAL	OTRO	-	-	25/01/2015	QUI		0	0	- - -
COMPORTAMIENTOS														
31/12/2013	CONS	044242	FEMP	SUPERFONDO-FONDO DE EMPLEADOS	MEDELLIN	PRIN	-	IOTR	25/01/2013	-	23	0	597	0 SALD - - -
CRE	-	BISE	NVIG	-	PRINCIPAL	OTRO	-	-	25/07/2013	QUI		0	0	- - -
COMPORTAMIENTOS														
30/04/2015	CONS	355143	COMF	SERFINANSA-SERVICIOS FINANCIE	ARMENIA	PRIN	SFN	-	30/09/2008	-	-	0	0	0 CVOL - - VOL -
CRE	-	TCR	NVIG	-	ARMENIA	NORM	SFN	-	-	-	-	0	0	NO - - -
COMPORTAMIENTOS														
31/03/2014	CONS	800857	BCO	BANCO CORPBANCA-HELM	BOGOTA	PRIN	MAS	-	04/08/2012	-	-	0	4,000	0 CROB - 0 VOL -
CRE	-	TCR	NVIG	-	BANCA MULTINACI	LVOL	ORO	-	-	-	-	0	0	NO - - -
COMPORTAMIENTOS														
30/04/2014	CONS	902034	BCO	DE OCCIDENTE-VISA	ARMENIA	PRIN	CRE	-	01/10/2012	-	-	0	2,000	0 CROB - - VOL -
CRE	-	TCR	NVIG	-	ARMENIA	NORM	CLA	-	-	-	-	0	0	NO - - -
COMPORTAMIENTOS														
30/04/2014	CONS	909003	BCO	OCCI-CREDENCIAL	ARMENIA	PRIN	MAS	-	01/10/2012	-	-	0	2,040	0 CROB - - VOL -
CRE	-	TCR	NVIG	-	ARMENIA	NORM	NAI	-	-	-	-	0	0	NO - - -
COMPORTAMIENTOS														
31/01/2014	CONS	046741	FEMP	SUPERFONDO-FONDO DE EMPLEADOS	MEDELLIN	PRIN	-	IOTR	05/07/2013	-	45	0	15,000	0 SALD - - -
CRE	-	VIVI	NVIG	-	PRINCIPAL	OTRO	-	-	05/07/2018	QUI		0	0	- - -
COMPORTAMIENTOS														
31/05/2011	CONS	822295	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	PRIN	MAS	-	07/02/2011	-	-	0	3,000	0 CVOL - - VOL -
CRE	-	TCR	NVIG	-	NO REPORTADO	OTRO	CLA	-	-	-	-	0	0	NO - - -
COMPORTAMIENTOS														
31/05/2011	CONS	784508	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	PRIN	CRE	-	07/02/2011	-	-	0	3,000	0 CVOL - - VOL -
CRE	-	TCR	NVIG	-	NO REPORTADO	OTRO	CLA	-	-	-	-	0	0	NO - - -
COMPORTAMIENTOS														
30/11/2013	CONS	437128	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	PRIN	MAS	-	29/11/2013	-	-	0	3,600	0 CVOL - - VOL -
CRE	-	TCR	NVIG	-	NO REPORTADO	OTRO	CLA	-	-	-	-	0	0	NO - - -
COMPORTAMIENTOS														
31/12/2012	CONS	781459	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	PRIN	CRE	-	01/09/2012	-	-	0	3,000	0 CVOL - - VOL -
CRE	-	TCR	VIGE	-	NO REPORTADO	OTRO	CLA	-	-	-	-	0	0	NO - - -
COMPORTAMIENTOS														
04/11/2015	CONS	071287	BCO	DE OCCIDENTE-VISA	ARMENIA	PRIN	CRE	-	01/10/2012	-	-	0	2,000	0 CVOL - - VOL -
CRE	-	TCR	NVIG	-	ARMENIA	NORM	CLA	-	-	-	-	0	0	NO - - -
COMPORTAMIENTOS														

18/12/2019

CIFIN :: Consulta Informacion Comercial

12

31/05/2014	CONS	889118	BCO	BANCO CORPBANCA - HELM	BOGOTA	PRIN	MAS	-	21/04/2014	-	-	0	4,000	197	CVOL	-	0	-	-	-
CRE	-	TCR	VIGE	-	-	BANCA MULTINACI	LVOL	ORO	-	-	-	0	0	NO	-	-	-	-	-	
COMPORTAMIENTOS																				
30/04/2014	CONS	184503	BCO	BANAGRARIO	CALARCA	PRIN	CRE	-	30/10/2012	-	-	0	5,000	0	CVOL	-	-	VOL	-	
CRE	-	TCR	VIGE	-	-	CALARCA	NORM	CLA	-	-	-	0	0	NO	-	-	-	-	-	
COMPORTAMIENTOS																				
28/11/2012	CONS	696420	BCO	BANCOLOMBIA	CAICEDONIA	PRIN	AMX	-	26/05/2006	-	-	0	1,000	0	CVOL	-	-	VOL	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	CAICEDONIA	NORM	BLU	-	-	-	0	0	NO	-	-	-	-	-	
COMPORTAMIENTOS																				
30/04/2014	CONS	-06232	COOP	COOPSERP - COOPERATIVA DE SERV	CAICEDONIA	PRIN	-	PERS	29/10/2008	-	0	0	24,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	CAICEDONIA	NORM	-	28/02/2017	MEN	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
COMPORTAMIENTOS																				
15/10/2018	MICT	072360	BCO	BANAGRARIO	CALARCA	PRIN	-	HIPO	28/12/2012	10	10	0	40,000	0	SALD	-	-	VOL	08/10/2018	
CRE	-	REDE	NVIG	A	-	CALARCA	OTRO	-	100	28/12/2017	OTR	0	0	NO	-	-	VOL	31/03/2020	-	
COMPORTAMIENTOS																				

***** FIN DE CONSULTA *****

13

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de enero de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICADO	17001-40-03-001-2019-00753-00
ASUNTO	Decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante y atendiendo a la respuesta allegada por la CIFIN, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA (C.C 66.964.006) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO OCCIDENTE S.A., BANAGRARIO S.A., Y BANCOLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900753-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma nueve millones ciento setenta y cuatro mil pesos (\$9.174.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiese en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiese en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de propender por el perfeccionamiento de las medidas cautelares dictadas, diligenciado los oficios ordenados, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

M.G.V.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	
Se notifica el presente auto por estado N°	<u>005</u>
Fijado hoy	<u>20 ENE 2020</u> a las 08:00 am
	
SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS Secretaria	



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 22 de enero de 2020
Oficio N° 114
Radicado 170014003 001 2019 00753 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDITORIA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S. NIT. 900680529-5
DEMANDADO	BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA C.C. 66.964.006
ASUNTO	ORDENA OFICIAR EPS

Señor(a)
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 17 de enero de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA (C.C. 66.964.006) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANAGRARIO S.A., Y BANCOLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900753-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma nueve millones ciento setenta y cuatro mil pesos (\$9.174.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiase en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiase en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 22 de enero de 2020
Oficio N° 115
Radicado 170014003 001 2019 00753 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDITORIA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S. NIT. 900680529-5
DEMANDADO	BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA C.C. 66.964.006
ASUNTO	ORDENA OFICIAR EPS

Señor(a)
BANAGRARIO S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 17 de enero de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA (C.C. 66.964.006) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANAGRARIO S.A., Y BANCOLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900753-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma nueve millones ciento setenta y cuatro mil pesos (\$9.174.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiase en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiase en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Recibido en el Juzgado
Primero Civil Municipal de Manizales
el 22 de enero de 2020
14



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 22 de enero de 2020
Oficio N° 116
Radicado 170014003 001 2019 00753 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDITORIA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S. NIT. 900680529-5
DEMANDADO	BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA C.C. 66.964.006
ASUNTO	ORDENA OFICIAR EPS

Señor(a)
BANCOLOMBIA S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 17 de enero de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA (C.C. 66.964.006) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANAGRARIO S.A., Y BANCOLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900753-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma nueve millones ciento setenta y cuatro mil pesos (\$9.174.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiase en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

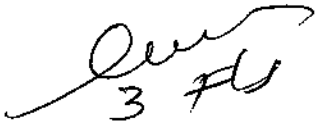
Oficiase en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Manizales, 10 de febrero 2020

Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad


3 FL
10 FEB '20 - 10:48

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
Demandado: BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA
Radicado: 2019 – 00753-00

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 expedida en Medellín, abogada portadora de la TP. 206-130 del CSJ, actuando como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, me permito adjuntar los recibidos de los oficios radicados en el **BANAGRARIO y BANCO DE OCCIDENTE S.A**, mediante el cual se solicitó la medida cautelar en contra de la demandada.

Agradezco la atención y valiosa colaboración.

Cordialmente,


ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ
C.C 43.976.631 expedida en Medellín
T.P 206.130 del Consejo Superior de la


10 FEB 2020
Zico R



PBO

16

Manizales, 22 de enero de 2020
Oficio N° 114
Radicado 170014003 001 2019 00753 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S.	NIT. 900680529-5
DEMANDADO	BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA	C.C. 66.964.006
ASUNTO	ORDENA OFICIAR EPS	

Señor(a)

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 17 de enero de 2020, se ordenó oficialrle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA (C.C. 66.964.006) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANAGRARIO S.A., Y BANCOLOMBIA S.A.

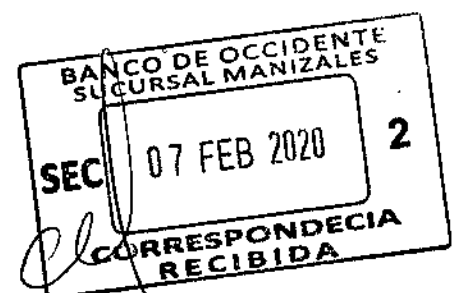
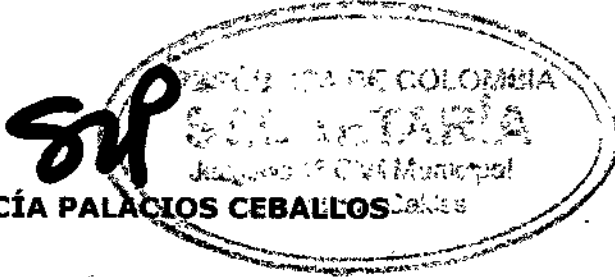
Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900753-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma nueve millones ciento setenta y cuatro mil pesos (\$9.174.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiese en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiese en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaría





AL COMITATARIO POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

Manizales, 23 de enero de 2020
Oficio No 114
Radicado 170014003 001 2019 00723 00

PROCESO
DEMANDANTE: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S.
DEMANDADO: BRITTE JULIETH VÉLEZ CARDONA
ORDEN A OFICIALES EPS

Señor(a)
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 17 de enero de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de las entidades demandadas BRITTE JULIETH VÉLEZ CARDONA (C.C. 66 941 000) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE S.A. BANAGUARIANO S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.

Las sumas referidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900723-00 en la cuenta de depósitos judiciales No 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e intereses en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se fijará la suma de cada día de mora medida en la suma nueva millones ciento veinte y cuatro mil pesos (\$2.124.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 293 del C.G. del 9. Oficiará en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de deudas con las sumas referidas, hasta tanto exista registración para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 293 del C.G. del 9.

Oficiará en tal sentido a dichas entidades, y requerirá para el término de tres (3) meses a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de las medidas cautelares.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 22 de enero de 2020
Oficio N° 115
Radicado 170014003 001 2019 00753 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S. NIT. 900680529-5
DEMANDADO	BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA C.C. 66.964.006
ASUNTO	ORDENA OFICIAR EPS

Señor(a)
BANAGRARIO S.A.

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 17 de enero de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada BRILLITE JULIETH VÉLEZ CÁRDONA (C.C. 66.964.006) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANAGRARIO S.A., Y BANCOLOMBIA S.A.

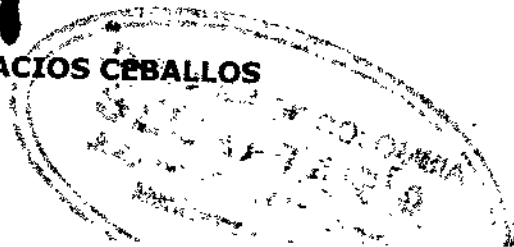
Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900753-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma nueve millones ciento setenta y cuatro mil pesos (\$9.174.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiase en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiase en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



Manizales, febrero 2020

Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad

ee
2715
11 FEB 2020 4:04

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
Demandado: BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA
Radicado: 2019 – 00753-00

sub
12 FEB 2020
9:30 am

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 expedida en Medellín, abogada portadora de la TP. 206-130 del CSJ, actuando como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, me permito adjuntar el recibido del oficio radicado en el banco BANCOLOMBIA S.A, mediante el cual se solicitó la medida cautelar en contra de la demandada.

Agradezco la atención y valiosa colaboración.

Cordialmente,

Isabel Cristina Vergara
ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ
C.C 43.976.631 expedida en Medellín
T.P 206.130 del Consejo Superior de la



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

250

19

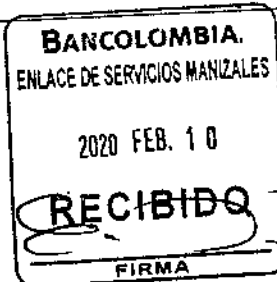
Manizales, 22 de enero de 2020
Oficio N° 116
Radicado 170014003 001 2019 00753 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S.	NIT. 900680529-5
DEMANDADO	BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA	C.C. 66.964.006
ASUNTO	ORDENA OFICIAR EPS	

Señor(a)
BANCOLOMBIA S.A.

Cordial Saludo



Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 17 de enero de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA (C.C. 66.964.006) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANAGRARIO S.A., Y BANCOLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001201900753-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma nueve millones ciento setenta y cuatro mil pesos (\$9.174.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiese en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiese en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

20



Medellin, 11/02/2020

Código interno: 89737814 (favor citar al responder)

28 16 1/1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '116 Radicado: 17001400300120190075300

CR 23 21 48 P9 OF 901

MANIZALES, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS

Oficio: '116

Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES

Valor Embargo:

Handwritten notes:
13 FEB 2020
9:50 aew
13 FEB 2020 3:29
#1

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informo:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
BRILLITE JULIETH VELEZ CARDONA CC ó NIT 66964006	Cuenta Ahorros - 77213848405	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

YENNY DEL SOCORRO MONTOYA AYALA
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 4B #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 7/02/2020

CBVR RE 20 002267

Señores:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Doctor (a): SANDRA LUCIA PALACIO S CEBALLOS

CR 23 21 48 P 9 OF 901 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO

MANIZALES, CALDAS

25

Radicado: 17001400300120190075300

Oficio: 114

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 22/01/2020, recibido el día 7/02/2020, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
BRILLITE J VELEZ CARDONA	66964006		5

5: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA. Se radicó el Oficio N° 1795 el día 05 de JULIO del año 2016, cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCO DE OCCIDENTE S.A. ""En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".."

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente.

JOHAN FERNANDO RODRIGUEZ

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

ELABORADO POR: RUTH ORJUELA

REVISADO POR: HAROLD LUJAN

13 FEB 2020
2:00





Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

5.6 :La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por DIAN FLORENCIA. Se radicó el Oficio N° 415 el día 12 de JUNIO del año 2019, cuyo demandante(s) corresponde(n) a DIAN FLORENCIA . "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

5.7: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por DIAN FLORENCIA . Se radicó el Oficio N° 103 el día 27 de FEBRERO del año 2019, cuyo demandante(s) corresponde(n) a DIAN FLORENCIA . "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

5.8: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por DIAN . Se radicó el Oficio N° 55 el día 28 de ENERO del año 2019, cuyo demandante(s) corresponde(n) a DIAN . "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

5.9: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por GOBERNACION DE CAQUETA . Se radicó el Oficio N° 6119 el día 14 de FEBRERO del año 2019, cuyo demandante(s) corresponde(n) a GOBERNACION DE CAQUETA . "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Término a Nivel Nacional..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente.

JOHAN FERNANDO RODRIGUEZ
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

ELABORADO POR: RUTH ORJUELA

REVISADO POR: HAROLD LUJAN

